

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta, moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificación de su estado civil.

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Marina o Aire.
- (6) Para los inscritos en Marina.
- (7) Para los no inscritos en Marina.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Profesor de Enseñanza Superior, encargado del Servicio de Psicología y Orientación Escolar, que ha de prestar sus servicios en el Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada (C. H. A.).

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Profesor de Enseñanza Superior, encargado del Servicio de Psicología y Orientación Escolar, que ha de prestar sus servicios en el Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» para Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada (C. H. A.).

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante, Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal. Los exámenes se celebrarán en la primera decena de octubre.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Licenciado en Filosofía y Letras, Capellán 1.º de la Armada don Nicolás Bustillo Pacheco.

Vocales: Licenciados en Filosofía y Letras, don Luis Vargas Alvarado y don Tomás Esteban Chamorro.

Secretario: Mayor de Infantería de Marina, don Manuel López Bravo.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional correspondiente para desempeñar el puesto de Profesor encargado del Servicio de Psicología y Orientación Escolar, debiendo acreditar hallarse en posesión de la titulación correspondiente.

CONDICIONES TÉCNICAS

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional definidas en el anexo número uno A) de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, de la Administración Militar.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número dos mil quinientos veinticinco/seisenta y siete, de veinte de octubre y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de mil ochocientos sesenta y ocho pesetas hora diaria de clase (1.878).
- b) Plus complementario de ochocientos treinta pesetas hora diaria de clase (850).
- c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y dieciocho de julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintitrés al veintiséis del Decreto-ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y Secretario y de cien pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número uno/setenta y dos de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 23 de junio de 1972.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Lloveres.

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Pintor restaurador que ha de prestar sus servicios en el Museo Naval.

Se convoca examen concurso para contratar entre personal civil una plaza de Pintor restaurador que ha de prestar sus servicios en el Museo Naval.

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias a la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central, las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Contralmirante, excelentísimo señor don Julio Guillén Tato.

Vocales: Capitán de Navío, don José Luis Morales Hernández; Pintor restaurador, don Julio García Condoy.

Vocal Secretario: Capitán de Corbeta, don Roberto Barreiro-Meiro Fernández.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y título de la Escuela de Bellas Artes.

CONDICIONES TÉCNICAS

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional, restauración de cuadros y retratos e interpretación de cuadros marinos y retratos.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número dos mil quinientos veinticinco/sesenta y siete, de veinte de octubre y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual siete mil ciento sesenta pesetas (7.160).
- b) Plus complementario dos mil novecientos cuarenta pesetas (2.940).
- c) Gratificación por razón de cargo del cincuenta por ciento del sueldo.
- d) Incentivo por «especialización de la labor» del cinco por ciento del sueldo y plus complementario.
- e) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo base.
- f) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y dieciocho de julio.
- g) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- h) Prestaciones de protección familiar en su caso.
- i) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses, y la jornada laboral, de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos veintitrés al veintiséis del Decreto ley de siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto ley y en la cuantía de ciento veinticinco pesetas el Presidente y Secretario y de cien pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número uno/setenta y dos de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 23 de junio de 1972.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Vicente Alberto y Llovenes.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Públicas en la Junta del Puerto de Melilla.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Servicio: Junta del Puerto de Melilla.

Residencia: Melilla.

Cuerpo a que corresponde: Ayudantes de Obras Públicas.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Pertenecer al citado Cuerpo, en cualquier situación administrativa, incluso en expectativa de ingreso en el mismo.

Como, de adjudicarse a funcionario perteneciente al Cuerpo,

la plaza se servirá en situación de supernumerario, por corresponder a Organismos autónomos, quienes se hallen en la de excedencia voluntaria deberá solicitar y obtener el reingreso antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que sus solicitudes puedan ser tenidas en cuenta a efectos de esta convocatoria.

Madrid, 5 de julio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba por la que se anuncia la aprobación de la relación de aspirantes declarados aptos en los exámenes celebrados para ocupar vacantes de Camineros del Estado.

La Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia de Málaga, pone en conocimiento de los interesados, que una vez aprobado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas del acta propuesta de los aspirantes que han sido declarados «aptos» por el Tribunal Calificador de los exámenes recientemente celebrados por esta Jefatura, publica a continuación relación de aspirantes con derecho a ocupar vacantes de Camineros del Estado, por orden de puntuación obtenida:

1. Don Joaquín Gallardo Maléndez.
2. Don Francisco Gaona Díaz.
3. Don Manuel Moreno Aguilar.
4. Don Manuel García González.
5. Don Andrés Estebáñez Alcántara.
6. D. José Compañía Benítez.
7. Don Rafael Córdoba Aranda.
8. Don Esteban Parejo Muro.

Los interesados deberán presentar a la mayor brevedad posible, en la Jefatura Provincial de Carreteras de Málaga, la documentación siguiente:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
2. Certificado de haber cumplido el servicio militar o de estar exento del mismo.
3. Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.
4. Certificado de antecedentes penales.

Los aspirantes admitidos, deberán tomar posesión de su cargo, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 19 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe.—4.514-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de julio de 1972 por la que se anuncia la provisión de una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria, con destino en Rabat (Marruecos).

Ilmo. Sr.: Siendo necesario proveer el puesto de Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Rabat, que, al amparo del Convenio Cultural vigente, ha de atender las necesidades de orientación pedagógica y supervisión escolar de las Escuelas primarias establecidas en el Reino de Marruecos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar, para su libre provisión, el referido puesto de trabajo, para que todos los funcionarios del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria del Estado que lo deseen lo soliciten, mediante instancia elevada a la Dirección General de Personal, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

2.º Los aspirantes harán constar en la solicitud sus datos personales, adjuntando un sucinto «currículum vitae», en que han de figurar los siguientes extremos:

- A) Puestos desempeñados desde su ingreso en la Inspección.
- B) Títulos de Enseñanza Superior que posean.
- C) Idiomas que dominen, especificando si se traducen, hablan o escriben cada uno de ellos y en qué medida. Se considerará mérito preferente el perfecto dominio del idioma francés.
- D) Conocimientos de lengua árabe.
- E) Cualesquiera otros méritos que se deseen alegar.
- F) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

3.º El lugar de residencia para el funcionario será Rabat, y su jurisdicción se extenderá a todas las Escuelas españolas y enseñanzas de este nivel establecidas por el Gobierno español.